

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Para el más fiel cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-Ley de 2 de enero del año actual, relativo a combatir el Paro Involuntario, se ordena a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, y a los encargados de las Oficinas de Colocación Obrera de la misma, remitan la Estadística de Paro Obrero, cumplimentada con toda exactitud y veracidad, dentro de los tres primeros días de cada semana.

Se advierte que no deberán considerar como obreros en paro forzoso, ni a los pequeños propietarios rurales, ni a los arrendatarios de fincas rústicas, así como tampoco aquellos obreros que carezcan de profesión fija, o no tengan un modo de trabajo o de vivir conocidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para su cumplimiento.

Burgos 26 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Santa Maria Ribaredonda me participa que en aquel pueblo se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una rueda de camión, marca Michelin, nueva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 26 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Ubierna me participa que en aquél pueblo se encuentran depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, dos reses lanares, blancas, que se unieron en el Mercado de esta ciudad, el día 18.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 26 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Providencias judiciales

### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Manuel López, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que tuvo su último domicilio en Mahamud (Burgos), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 50 del año 1937, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la Ciudad de Burgos a 28 de junio de 1937.—El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, Antonio Ruiz Vilaplana.

### Lerma

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero

último y Ordenes aclaratorias, contra Rafael Hortigüela Sanz, vecino de Torresandino, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 12 de junio de 1937.—El Juez de instrucción, Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez.

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias, contra Leto Urbán, vecino de Villahoz, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 12 de junio de 1937.—El Juez de instrucción, Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez.

### Puentedeume

D. Fernando Marín Hervás, Juez de Instrucción de esta ciudad,

Por la presente llamo, cito y emplazo al procesado en sumario de este Juzgado, número 70 de 1936, por incendio de la Iglesia parroquial de Maniños, Leandro Castro Leira, de 21 años, soltero, albañil, natural y vecino de Maniños, en el término de Fene, hijo de

Manuel y Manuela, que residía en el lugar de la Armada, que es de estatura regular, ojos azules, nariz y boca regular, pelo al rape y color del rostro bueno, que vestía un pantalón color castaño, camisa blanca, y tiene una pequeña cicatriz en la parte derecha de la frente y otra en la parte derecha de la cabeza, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser emplazado en dicho sumario apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Puentedeume a 16 de junio de 1937.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario judicial, Francisco Gómez.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital, y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que por D.ª Guadalupe Esteban Delgado, viuda, vecina de Tórtoles de Esgueva y accidentalmente en esta capital, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho Tórtoles, fecha 19 de enero del corriente año, ordenando el ingreso de 1.329'29 pesetas, de inscripciones de Beneficencia, correspondientes a los años 1926 a 1929; habiéndose acordado por el Tribunal, se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tu-

vieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 16 de junio de 1937.— Rafael Dorao.

**Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos**

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Pedro Martínez Izarra, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Miranda de Ebro, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 19 de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Enrique Martín Parrón, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Pedrosa de Duero, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 21 de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

**Alcaldía de Orón.**

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades del 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres del año en curso, tendrá lugar la misma el día 27 del mes actual en la casa consistorial, desde las tres a las seis de la tarde, por el Sr. Recaudador de este Ayuntamiento, D. Eloy Coreuera Trepana.

En su virtud, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas en la expresada oficina, o antes del día 10 de julio próximo, en el domicilio del Recaudador, en esta localidad, calle de Medio, núm. 20, durante las horas de las ocho a las nueve de la mañana, pues pasado dicho día 10, incurrirán los morosos en el recargo del 10 por 100, y si dejasen transcurrir el día 31 del citado mes de julio en el 20 por 100, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Lo que hago notorio por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes incluidos en dicho reparto.

Orón 26 de junio de 1937.—El Alcalde, David Solórzano.

**Anuncios particulares**

**F. URRACA  
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.<sup>o</sup>

Teléfono 220

1

A la persona que se la haya extraviado un toldo de camión, puede pasar a recogerlo a casa de Millán Preciado, Villatoro (Burgos).

**INDICE**

*de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de junio de 1937.*

Número 127. Gobierno Civil Circular reproduciendo el Decreto-Ley que declara obra de utilidad nacional la recolección de la próxima cosecha.

—Idem. Otra en que por la Presidencia de la Junta Técnica se dan normas para la aplicación del anterior Decreto.

Núm. 128. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Orden del Gobierno General en la que se hace público que las disposiciones referentes a censura cinematográfica entrarán en vigor pasado el 31 de mayo del presente año.

—Idem. Otra dando instrucciones para la ejecución de la Orden sobre recolección de la próxima cosecha.

Núm. 129. Gobierno Civil. Circular haciendo público que por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se ha dispuesto que los expedientes para lograr la inscripción en el Registro Civil de fallecimientos o desapariciones podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado, dentro del plazo de seis meses.

—Idem. Otra id. id. ampliando hasta 31 de agosto próximo el plazo para pago de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

Núm. 130. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto-Ley del Gobierno del Estado que dicta reglas relativas al pago de alquileres y que faciliten la vuelta a la normalidad de contratación urbana.

—Idem. Otra id. la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado que dispone el recargo a cobrar en las liquidaciones correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la primera decena del mes de junio del presente año.

Núm. 131. Gobierno Civil. Circular transcribiendo el Decreto por el que se concede el derecho al trabajo a los prisioneros de guerra y presos por delitos no comunes, bajo las condiciones que se establecen.

—Idem. Otra id. la Orden del Gobierno General del Estado en que se dictan normas para la restricción del uso de papel.

Núm. 132. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en que se dispone se entiendan comprendidas en los beneficios del Decreto número 264 a las personas que se determina.

—Idem. Otra disponiendo que en las lunas de los escaparates de

los comercios y en los balcones se peguen tiras de papel en la forma que se indica, para evitar o aminorar las heridas producidas por la rotura de cristales.

Núm. 133. Gobierno Civil Circular reproduciendo la Orden de la Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado en que se dictan reglas para la mayor eficiencia en los servicios encomendados a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

Núm. 134....

Núm. 35....

Núm. 136...

Núm. 137. Gobierno civil. Circular publicando la Orden general del Ejército del Norte referente a alojamiento.

Núm. 138...

Núm. 139....

Núm. 140. Gobierno civil. Circular haciendo público que han sido puestos en circulación billetes del Banco de España de cinco y diez pesetas para facilitar las transacciones mercantiles.

Núm. 141....

Núm. 142...

Núm. 143. Diputación provincial. Comisión gestora. Estado de precios medios para el abono de los sumulistros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan suministrado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio del año actual.

Núm. 144...

Núm. 145....

Núm. 146....

Núm. 147. Gobierno civil. Circular encargando la vigilancia del cumplimiento del Decreto número 263 referente al Saludo Nacional.

Núm. 148. Gobierno civil Circular dictando reglas para que rija la debida uniformidad en el desarrollo y aplicación del Subsidio Pro-Combatientes.

Núm. 149....

Núm. 150. Gobierno civil Circular excitando el celo de las fuerzas de la Guardia civil, Sres. Curas Párrocos, Maestros, etc. para el mejor cumplimiento de la Orden sobre «Saludo Nacional».

Núm. 151. Gobierno civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en la que se dispone que las restricciones del Decreto 131 de la Junta de Defensa Nacional no alcanzan a las Asociaciones, Cooperativas y Sindicatos Agrícolas.

Idem. Idem id. la del Gobierno General sobre la forma de proveer las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios del Cuerpo de Administración Local.

Idem. Idem id. la de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola referente a los Trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de langosta.

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

**CAPITAL DE IMPONENTES**

PESETAS

En 31 de diciembre de 1935 . . . . .	20.429.077'70
En 31 de id. de 1936. . . . .	20.634.309'61